



# **CODIGO DE CONDUCTA H. AYUNTAMIENTO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. 2018-2021**

*Tierra de progreso*

## ANTECEDENTES

EL ejercicio profesional del servidor público supone un compromiso de naturaleza ética en la relación consigo mismo, con sus compañeros de trabajo con el municipio de Hueyapan de Ocampo y con la sociedad en general. El **Código de Ética del Municipio de Hueyapan de Ocampo** establece los principios de la administración y hace explícitos los valores fundamentales del funcionario. Desarrolla las bases que rigen la obligación moral del prestador de servicios pleno de su deber como individuo, como miembro de una sociedad, como miembro de la administración y como proveedor de servicios público

El presente Ayuntamiento tiene la misión de administrar y controlar los recursos financieros y materiales de manera eficaz y eficiente para coadyuvar al desarrollo económico y social sustentable de Hueyapan de Ocampo, a través de la identificación de necesidades de los diferentes sectores que conforman el municipio y puesta en marcha de proyectos, planes y programas que permitan satisfacer y superar sus expectativas.

La ética es un ideal de la conducta humana, que orienta a cada persona sobre lo que está bien, lo que es correcto y lo que debería hacer, entendiendo su vida en relación con sus semejantes, en busca del bien común.

La ética en el trabajo guía no solamente la toma de decisiones (lo que debo hacer) sino también el proceso que sigue una vez tomada la decisión (cómo lo debo hacer).

La sociedad demanda adoptar políticas y medidas que tiendan a generar en las Instituciones Públicas, valores objetivamente válidos que formen su conducta por el camino de la rectitud y la moralidad; en tal virtud resulta de suma importancia la creación de un Código de Ética que regule el actuar de los miembros del servicio público municipal de Hueyapan de Ocampo, de modo tal que su conducta sea un ejemplo a seguir para los servidores públicos de la propia institución.

*Tierra de progreso*

En atención a lo anterior, el Órgano de Control Interno ha adoptado las normas establecidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), contenidas en su código de ética. En consecuencia, se han homologado una serie de criterios de ética, que al igual que nuestro código de conducta, son en general de todos los miembros que integran este órgano de control interno.

El código de ética, se constituye como un nuevo elemento que ordena y da sentido a los valores que sirven de base en nuestra actuación como auditores y como servidores públicos.

Es por ello que el Órgano de control interno adopta normas éticas que guíen nuestro actuar, y siendo conocedores de la responsabilidad que se tiene, deben ser un apoyo para la toma de decisiones en materia de auditoría, ya que los Entes fiscalizables deben tener la certeza de que el personal que los audita, lo hace con calidad profesional y ética. Por esto la conducta de los auditores debe ser irreprochable en todo momento.

*Tierra de progreso*

## CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HUEYAPAN DE OCAMPO

Este estatuto es de aplicación obligatoria a todas aquellas personas que prestan un servicio laboral en la Administración Pública Municipal de Hueyapan de Ocampo, en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier vínculo contractual y que por esa situación son considerados servidores públicos, mismos que están obligados a cumplir los valores que dispone el presente instrumento, para no incurrir en infracciones a las leyes y ser sujetos a las sanciones en ellas previstas, de conformidad a los procedimientos que en cada caso se establecen en las normas vigentes.

### 1. INTEGRIDAD

El servidor público debe actuar con honestidad y honradez, investido de la capacidad para decidir responsablemente sobre el propio comportamiento, atendiendo siempre a la verdad, siendo congruente entre lo que piensa, dice y hace para de esta manera ser una persona confiable ante la ciudadanía y los demás servidores públicos.

Conduciéndose de esta manera, fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad

### 2. HONRADEZ

El servidor público no deberá de utilizar su cargo para obtener algún provecho, beneficio o ventaja personal o a favor de terceros, obtenido por sí o por interpósita persona.

Tampoco deberá buscar o aceptar directa o indirectamente compensaciones, prestaciones, dinero, dádivas, favores o ventajas de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño e imparcialidad como servidor público, ni realizará labores de gestoría remuneradas, ante instancias del propio ámbito de responsabilidad o de otros niveles de gobierno.

*Tierra de progreso*

### 3. HONESTIDAD

El servidor público debe comprometerse y expresarse con coherencia y autenticidad, de acuerdo con los valores de verdad y justicia, conduciéndose en todo momento de manera recta y honesta, procurando satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal, por lo que no deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público, absteniéndose de conductas que puedan afectar la imagen gubernamental dentro del ejercicio de sus funciones.

El servidor público deberá decir la verdad en todo momento, aún y cuando se arriesguen los intereses personales, emitiendo juicios, sólo cuando tenga elementos suficientes para ello y siempre en pro de fines legítimos.

### 4. LEALTAD

El servidor público será una persona que le debe fidelidad a su País, Estado y Municipio, a su dirigente, su Presidente Municipal y a sí mismo, estando siempre presente, cumpliendo fielmente su encomienda, con toda la disponibilidad para servir y actuar en todo momento.

El servidor público leal, jamás le dará la espalda ni traicionará a su superior jerárquico y sobre todo a su Presidente Municipal y el área en que se desempeña, ya que su trabajo lo desarrolla no sólo por la retribución económica que percibe, sino porque posee un compromiso con la institución y con los fines que esta persigue, existiendo una identificación y objetivos comunes en favor de la sociedad, en cumplimiento del honor y gratitud.

*Tierra de progreso*



## 5. SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD

El secreto profesional, es una obligación legal y ética de mantener con la debida reserva cierta información por lo que tenemos un deber de confidencialidad en relación con nuestro trabajo que estamos obligados a respetar.

Es nuestra responsabilidad garantizar que los documentos e información que se procesan en nuestras áreas de trabajo, estén accesibles únicamente a personal autorizado de acceder a dicha información.

Respetemos los principios de seguridad de la información y la protección de datos personales, en términos de la Ley 848 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz.

## 6. LEGALIDAD.

El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, fundando y motivando sus actos para lo cual tiene la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus facultades.

Respetar el estado de derecho es una responsabilidad que más que nadie, debe respetar, asumir y cumplir.

## 7. IGUALDAD

El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión, preferencia política o que presenten alguna discapacidad.

No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

*Tierra de progreso*

## **8. RESPETO.**

El servidor público debe dar a las personas con las que se relaciona un trato digno, cortés, cordial y tolerante, especialmente al ciudadano a quien está obligado a servir, al igual que a sus superiores jerárquicos, colegas y colaboradores y abstenerse en todo momento de realizar prácticas que vayan dirigidas a ridiculizar, exhibir, hacer mofa y sobajar la dignidad de la persona.

Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

## **9. DIGNIDAD.**

El servidor público está en el entendido de que la dignidad es un valor inherente a sí mismo en cuanto ser racional, dotado de libertad y poder creador, ya que como persona puede modelar y mejorar su vida mediante la toma de decisiones adecuadas y convenientes en el ejercicio de su libertad.

El servidor público por lo tanto observará una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación, en su trato con el público y con los demás funcionarios, debe conducirse en todo momento con respeto y corrección.

## **10. RESPONSABILIDAD.**

El servidor público debe obrar con la premisa de saber responder de la mejor manera a las acciones que diariamente realiza en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, afrontando las consecuencias de sus actos y encaminar sus acciones a la satisfacción de las demandas sociales e institucionales, procurando que su actuación fomente el desarrollo sostenible y sustentable del municipio, para lo cual deberá evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema del estado.

El servidor público, establecerá la magnitud de todas sus acciones y habrá de afrontarlas de la manera más positiva e integral, siempre en pro del mejoramiento laboral, social, cultural y natural, actuando conscientemente de que él es la causa directa o indirecta de un hecho ocurrido, obligado a responder por alguna cosa o alguna persona.

*Tierra de progreso*

## 11 .EQUIDAD.

El servidor público fomentará la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres en la vida política, económica y social, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros ya que tanto el hombre y la mujer son capaces de hacer las mismas tareas y poseen el mismo nivel de inteligencia, no existiendo nada plasmado que diga concretamente que uno u otro estén destinados a realizar actividades específicas o cuenten con la capacidad de hacer ciertas labores, ya que en una sociedad equitativa no importa sexo, raza o religión para llevar a cabo algún deseo.

## 12. DISCRESIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

El servidor público debe guardar reserva y discreción respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.

El servidor público garantizará que la información que esté a su disposición o que genere su área de trabajo, sea conocida sólo para aquellos autorizados a tener acceso.

*Tierra de progreso*



### 13. IMPARCIALIDAD

La imparcialidad nos impide un juicio prematuro en beneficio o en contra, de alguien o algo, lo que permite formular razonamientos y conclusiones objetivas en nuestra tarea diaria.

Conceder ventajas o privilegios a nuestros usuarios de servicios, comprometerá el resultado de nuestra labor.

Debemos evitar conflictos de intereses, conduciéndonos de tal forma que nuestro proceder no sea el reflejo de gestiones o asesorías encaminadas a obtener un beneficio sobre alguna persona o ente fiscalizable.

Las conductas y relaciones que se mantengan dentro y fuera de la institución, no deben generar suspicacias sobre nuestra objetividad e independencia.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
HUEYAPAN DE OCAMPO, VER  
2018 – 2021**

*Tierra de progreso*